

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | OTROSI CONTRATO | Código: FO-M9-P2-58 |
| | | Versión: 01 |
| | | Fecha de aprobación: 13/12/2022 |
| | | Página 1 de 2 |

OTROSÍ CONTRATO No. 0727

| | | | | | | | |
|------------|--|---------|---|----------|---|--------------|---|
| ACLARACIÓN | | ADICIÓN | X | PRORROGA | X | MODIFICACION | X |
|------------|--|---------|---|----------|---|--------------|---|

| | |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATO NO. | 1.230.19.13-0727-2026 |
| NOMBRE DE CONTRATISTA | RONALD SANTIAGO PAZ CARMONA |
| CC | 16.936.352 |
| NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | No Aplica |
| OBJETO | Prestar los servicios profesionales en la Secretaría de Cultura para la atención al proyecto denominado APOYO A LOS PROCESOS DE FOMENTO, ESTÍMULOS, PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, LAS ARTES, LA ACTIVIDAD LITERARIA Y LOS SABERES DEL VALLE DEL CAUCA. |
| VALOR DEL CONTRATO | VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 24.000.000) |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | Hasta el 30 de junio de 2026 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 46033 |
| FECHA DE INICIO EJECUCION | 14 de enero de 2026 |
| FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1 | No Aplica |
| FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1 | No Aplica |
| NOMBRE DEL SUPERVISOR | EDID CONSUELO BRAVO PEREZ |

Entre los suscritos EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ , identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.904.594, quien actúa en su calidad Secretaria de Despacho , según Decreto de nombramiento No. 1-17-0001 del 1 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 0003 de 1 de enero de 2024, facultada para celebrar este tipo de contratos según el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 de enero 22 de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Cultura y RONALD SANTIAGO PAZ CARMONA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 16.936.352, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Prorroga y Adición No. 1 al contrato prestación de servicios No, 1.230.19.13-0727-2026, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Que el 11 de enero de 2026, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Cultura suscribió electrónicamente mediante SECOP II el Contrato No. 1.230.19.13-0727-2026, con el señor (a) RONALD SANTIAGO PAZ CARMONA

II. Que el objeto del Contrato de prestación de servicios No. 1.230.19.13-0727-2026 corresponde a: “ Prestar los servicios profesionales en la Secretaría de Cultura para la atención al proyecto denominado APOYO A LOS PROCESOS DE FOMENTO, ESTÍMULOS, PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, LAS ARTES, LA ACTIVIDAD LITERARIA Y LOS SABERES DEL VALLE DEL CAUCA.”

III. Que el valor inicial del Contrato No 1.230.19.13-0727-2026, es por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 24.000.000), incluidos todos los impuestos tasas y contribuciones al que hubiere lugar.

IV. Que el Contrato de prestación de Servicios No. 1.230.19.13-0727-2026, inicio el 14 de enero de 2026.

V. Que el plazo para la ejecución del Contrato es inicialmente hasta el 30 de junio de 2026; contados a partir del inicio de ejecución en el Sistema Electrónico Secop II.

VI. Que, mediante solicitud realizada la Dra. EDID CONSUELO BRAVO PEREZ, en calidad de supervisora del Contrato, expuso la necesidad de modificar la cláusula séptima, “adicionado el contrato por valor de

| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| <p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p> | <p>OTROSI CONTRATO</p> | Código: FO-M9-P2-58 |
| | | Versión: 01 |
| | | Fecha de aprobación: 13/12/2022 |
| | | Página 2 de 2 |

CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (4000000)., valor que se encuentra soportado en el CDP No. 5500007158 de fecha 26 de junio de 2026 Por otra parte, se requiere extender el plazo del mencionado contrato hasta el 30 de julio de 2026, dado que la necesidad persiste.

VII. Una vez realizada la modificación la cláusula séptima quedará de la siguiente manera, CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El valor inicial del contrato es de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 24.000.000), al cual se le adiciona la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000) el valor adicionado se pagará de la siguiente forma: Una cuota por valor de \$ 4.000.000 previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA, solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARAGRAFO II: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integra de Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Las partes suscriben la presente modificación a la cláusula trigésima al contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA del presente contrato, la cual quedará de la siguiente forma: CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VIGENCIA: El presente contrato se prorrogará hasta el 30 de julio de 2026.

SEGUNDA: Adicionar al valor del contrato inicial la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000). Y Modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente contrato la cual quedará de la siguiente forma: CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Valor total del contrato VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 28.000.000), el valor adicionado se pagará de la siguiente forma: Una cuota por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA, solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARAGRAFO II: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integra de Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

TERCERA: El valor de la adición se encuentra soportado en el siguiente CDP con No. 5500007158 de fecha 26 de junio de 2026 con el siguiente rubro presupuestal 13231101/1114/2-320202008/3632001010010000/P136-102619/1/1/01/10.

CUARTA: Las demás cláusulas del contrato en mención continúan vigentes y por consiguiente son de obligatorio cumplimiento para las partes.

QUINTA: PUBLICIDAD: El Departamento del Valle del Cauca – La Secretaría de Cultura publicará el presente otrosí en el SECOP II.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente documento, se perfecciona con la firma de las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Proyectó: Yurany Quiñonez- Abogada Contratista 
Revisó: Gustavo Adolfo Balanta González – Abogado Contratista



JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS

| | | | | | |
|------------|---|-------------|---|-------------------------|---|
| Adición | X | Prórroga | X | Aclaración/modificación | X |
| Suspensión | | Reanudación | | Cesión | |

| CONCEPTO TÉCNICO | |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATANTE | GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA |
| CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No. | No. 1.230.19.13-0727-2026 |
| CONTRATISTA | RONALD SANTIAGO PAZ CARMONA |
| IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA | 16.936.352 |
| OBJETO | Prestar los servicios profesionales en la Secretaría de Cultura para la atención al proyecto denominado APOYO A LOS PROCESOS DE FOMENTO, ESTÍMULOS, PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, LAS ARTES, LA ACTIVIDAD LITERARIA Y LOS SABERES DEL VALLE DEL CAUCA. |
| VALOR INICIAL | VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 24.000.000) |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 11 de enero de 2026 |
| FECHA DE INICIO | 14 de enero de 2026 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 30 de junio de 2026 |
| ADICIONES | N/A |
| VALOR FINAL | N/A |
| PRÓRROGAS | N/A |
| ACLARACIÓN | N/A |
| SUSPENSIÓN | N/A |
| REANUDACIÓN | N/A |
| CESIÓN | Nombre del Cesionario: N/A |
| | Identificación del Cesionario: N/A |
| | Fecha de Cesión: N/A |

Dado que la necesidad persiste se justifica trámite de modificación del plazo y adición al Contrato de prestación de servicios arriba descrito, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Que el 11 de enero de 2026, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Cultura suscribió electrónicamente mediante SECOP II el Contrato No. 1.230.19.13-0727-2026, con el



JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS

señor (a) RONALD SANTIAGO PAZ CARMONA

II. Que el objeto del Contrato de prestación de servicios No. 1.230.19.13-0727-2026 corresponde a: "Prestar los servicios profesionales en la Secretaría de Cultura para la atención al proyecto denominado APOYO A LOS PROCESOS DE FOMENTO, ESTÍMULOS, PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, LAS ARTES, LA ACTIVIDAD LITERARIA Y LOS SABERES DEL VALLE DEL CAUCA.

III. Que el valor inicial del Contrato No 1.230.19.13-0727-2026, es por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 24.000.000), incluidos todos los impuestos tasas y contribuciones al que hubiere lugar.

IV. Que el Contrato de prestación de Servicios No. No 1.230.19.13-0727-2026, inicio el 14 de enero de 2026.

V. Que el plazo para la ejecución del Contrato es inicialmente hasta el 30 de junio de 2026; contados a partir del inicio de ejecución en el Sistema Electrónico Secop II.

VI. Que, mediante solicitud realizada la Dra. EDID CONSUELO BRAVO PEREZ, en calidad de supervisora del Contrato, expuso la necesidad de modificar la cláusula séptima, "adicionado el contrato por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000), valor que se encuentra soportado en el CDP No. 5500007158 de fecha 26 de junio de 2026 con el siguiente rubro presupuestal 13231101/1114/2-320202008/3632001010010000/P136-102619/1/1/01/10. Por otra parte, se requiere extender el plazo del mencionado contrato hasta el 30 de julio de 2026, dado que la necesidad persiste.

VII. Una vez realizada la modificación la cláusula séptima quedará de la siguiente manera, CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El valor inicial del contrato es de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 24.000.000), al cual se le adiciona la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000) el valor adicionado se pagará de la siguiente forma: Una cuota por valor de \$ 4.000.000, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA, solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARAGRAFO II: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integra de Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007.



JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

NOMBRE EDID ~~CONSUELO~~ BRAVO PEREZ

CARGO: Supervisora del Contrato

CIUDAD Y FECHA: Cali, 26 de junio de 2026



1.230.23

Santiago de Cali, 26 junio de 2026

Doctora
Edid Consuelo Bravo Perez
Secretaria de Cultura
Gobernación del Valle del Cauca
Cali

Asunto: Solicitud de adición y prórroga.

| | |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATO NO. | 1.230.19.13-0727-2026 |
| NOMBRE DE CONTRATISTA | RONALD SANTIAGO PAZ CARMONA |
| CC | 16.936.352 |
| NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | No Aplica |
| OBJETO | Prestar los servicios profesionales en la Secretaría de Cultura para la atención al proyecto denominado APOYO A LOS PROCESOS DE FOMENTO, ESTÍMULOS, PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, LAS ARTES, LA ACTIVIDAD LITERARIA Y LOS SABERES DEL VALLE DEL CAUCA. |
| VALOR DEL CONTRATO | VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 24.000.000) |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | Hasta el 30 de junio de 2026 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 11 de enero de 2026 |
| FECHA DE INICIO EJECUCION | 14 de enero de 2026 |
| FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1 | No Aplica |
| FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1 | No Aplica |
| NOMBRE DEL SUPERVISOR | EDID CONSUELO BRAVO PEREZ |

1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1.230.19.13-0727-2026



En mi calidad de supervisora del Contrato por Prestación de Servicio No. 1.230.19.13-0727-2026 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que en virtud del principio de lcomedidamente le voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente, comedidamente le solicito autorizar se realice trámite de modificación de la Cláusula séptima, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que el 11 de enero de 2026, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Cultura suscribió electrónicamente mediante SECOP II el Contrato No. 1.230.19.13-0727-2026, con el señor (a) RONALD SANTIAGO PAZ CARMONA

II. Que el objeto del Contrato de prestación de servicios No. 1.230.19.13-0727-2026 corresponde a: “ Prestar los servicios profesionales en la Secretaría de Cultura para la atención al proyecto denominado APOYO A LOS PROCESOS DE FOMENTO, ESTÍMULOS, PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, LAS ARTES, LA ACTIVIDAD LITERARIA Y LOS SABERES DEL VALLE DEL CAUCA.

III. Que el valor inicial del Contrato No 1.230.19.13-0727-2026, es por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 24.000.000), incluidos todos los impuestos tasas y contribuciones al que hubiere lugar.

IV. Que el Contrato de prestación de Servicios No. No 1.230.19.13-0727-2026, inicio el 14 de enero de 2026.

V. Que el plazo para la ejecución del Contrato es inicialmente hasta el 30 de junio de 2026; contados a partir del inicio de ejecución en el Sistema Electrónico Secop II.

VI. Que, mediante solicitud realizada la Dra. EDID CONSUELO BRAVO PEREZ, en calidad de supervisora del Contrato, expuso la necesidad de modificar la cláusula séptima, “adicionado el contrato por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000), valor que se encuentra soportado en el CDP No. 5500007158 de fecha 26 de junio de 2026 con el siguiente rubro presupuestal 13231101/1114/2-320202008/3632001010010000/P136-102619/1/1/01/10 Por otra parte, se requiere extender el plazo del mencionado contrato hasta el 30 de julio de 2026, dado que la necesidad persiste.



VII. Una vez realizada la modificación la cláusula séptima quedará de la siguiente manera, CLÀUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El valor inicial del contrato es de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 24.000.000), al cual se le adiciona la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000) el valor adicionado se pagará de la siguiente forma: Una cuota por valor de \$ 4.000.000, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C

PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA, solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARAGRAFO II: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integra de Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

BALANCE AL CONTRATO No. 1.230.19.13-0727-2026, A LA FECHA

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado financiero del Contrato:

| | |
|-------------------------------------------------|---------------|
| APORTE TOTAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA | \$ 24.000.000 |
| VALOR VIGENCIA 2026 | \$ 24.000.000 |
| EN PROCESO | \$ 4.000.000 |

COMO SATISFACER LA NECESIDAD JUSTIFICACIÓN LEGAL

En virtud del Artículo 3º de la Ley 80, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Adicionalmente, en el numeral 1 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual "Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y



asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”.

En virtud de que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, el Contrato se encuentra está vigente, y no excede el 50% del valor inicial, de conformidad con la limitación que reza el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Para todos los efectos legales, las mencionadas modificaciones no modifican las demás condiciones iniciales establecidas en el Contrato.

De acuerdo con lo planteado anteriormente, se requiere su autorización para modificar el Contrato No. 1.230.19.13-0727-2026

Atentamente,

EDID CONSUELO BRAVO PEREZ
Supervisora.

Elaboro: Yurani Andrea Quiñones -Contratista
Reviso: Gustavo Adolfo Balanta- Contratista



Santiago de Cali, 26 de junio de 2026

Doctora
EDID CONSUELO BRAVO PÈREZ
Secretaria de Cultura Departamental
ESD

REFERENCIA: CONCEPTO JURÍDICO OTROSÍ 1

Por medio de la presente se rinde concepto jurídico sobre modificación Contrato de Prestación de Servicios, No. 1.230.19.13-0727-2026 suscrito entre la Secretaría de Cultura y el señor RONALD SANTIAGO PAZ CARMONA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.936.352, tendiente a adicionar y prorrogar el Contrato.

Es de indicar que la modificación de contratos encuentra una limitación establecida en el inciso 2 del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que a la letra reza: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”*, y una vez verificado el valor total del contrato, este si varía, pero no supera la regla establecida en la citada norma.

Dicha adición, modificación y prórroga del Contrato de prestación de servicios tiene asidero en la solicitud y aprobación que la supervisión, en la que expone: **“(…)JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:** En mi calidad de supervisora del Contrato de prestación de Servicios No. 1.230.19.13-0727-2026 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente, comedidamente le solicito autorizar se realice trámite de modificación de la Cláusula séptimo del Contrato de prestación de servicios antes mencionado, teniendo en cuenta las siguientes:

I. Que el 1/11/2026, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Cultura suscribió electrónicamente mediante SECOP II el Contrato No. 1.230.19.13-0727-2026, con el señor (a) RONALD SANTIAGO PAZ CARMONA

II. Que el objeto del Contrato de prestación de servicios No. 1.230.19.13-0727-2026 corresponde a: “ Prestar los servicios profesionales en la Secretaría de Cultura para la atención al proyecto denominado APOYO A LOS PROCESOS DE FOMENTO, ESTÍMULOS, PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, LAS ARTES, LA ACTIVIDAD LITERARIA Y LOS SABERES DEL VALLE DEL CAUCA.”

III. Que el valor inicial del Contrato No 1.230.19.13-0727-2026, es por la suma de



VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE \$24.000.000, incluidos todos los impuestos tasas y contribuciones al que hubiere lugar.

IV. Que el Contrato de prestación de Servicios No. No 1.230.19.13-0727-2026, inicio el 1/14/2026.

V. Que el plazo para la ejecución del Contrato es inicialmente hasta el 30 de junio de 2026; contados a partir del inicio de ejecución en el Sistema Electrónico Secop II.

VI. Que, mediante solicitud realizada la Dra. EDID CONSUELO BRAVO PEREZ, en calidad de supervisora del Contrato, expuso la necesidad de modificar la cláusula séptima, “adicionado el contrato por valor de \$ 4.000.000M/cte., valor que se encuentra soportado en el CDP No. 5500007159 de fecha 26 de junio de 2026 con el siguiente rubro presupuestal 121000/1114/2-320202008/3632001010010000/P136-102619/1/1/01/07. Por otra parte, se requiere extender el plazo del mencionado contrato hasta el 30 de julio de 2026, dado que la necesidad persiste.

VII. Una vez realizada la modificación la cláusula séptima quedará de la siguiente manera, CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El valor inicial del contrato es de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE M/CTE (\$24.000.000), al cual se le adiciona la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE M/CTE (\$ 4.000.000) el valor adicionado se pagará de la siguiente forma: Una cuota por valor de \$ 4.000.000, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA, solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARAGRAFO II: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integra de Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

COMO SATISFACER LA NECESIDAD

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a*



las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. (Sentencia C – 300 de 2012).

Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”* (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)”

De tal suerte con lo anterior es procedente la suscripción del Otrosí de adición, modificación y prórroga, pues es deber de la entidad disponer de los medios necesarios para cumplir los fines estatales a través de los medios concebidos en la ley, como lo es en este caso, la modificación contractual a través Otrosí para adicionar, modificar y prorrogar el Contrato.

Que procede la suscripción del presente Otrosí en cabeza de la Secretaría de Cultura toda vez que el Decreto Departamental número 1.22-073- de enero 12 de 2024 modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024 y el Manual de Contratación, por lo anterior la Secretaria de Cultura se encuentra facultada para suscribir este tipo de documentos.

En consecuencia se procede a dar aprobación jurídica para la suscripción del Otrosí No. 1, por cuanto cumple los requisitos de la ley para su aprobación, y se remite con el fin de que se continúe con el trámite respectivo relacionado con la suscripción del mismo y se recuerda que es responsabilidad de la Dependencia que los documentos contractuales y de ejecución cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del equipo técnico y asesor que participó en su elaboración.

Atentamente,


GUSTAVO ADOLFO BALANTA
Abogado Contratista

Reviso: Gustavo Adolfo Balanta- Contratista